



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO INSTITUTO SANTA MARÍA SANTIAGO

Año Escolar
2026
1

22 327 87 00
www.ism-santiago.cl
Juan Enrique Concha 273
Ñuñoa – Santiago



Búscanos como:
@ISMinforma





Índice

PRESENTACIÓN	4
PRINCIPIOS ORIENTADORES	5
PERÍODO ESCOLAR.....	6
PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	6
SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE LOGROS	11
PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LAS CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES	13
PROCEDIMIENTOS PARA CALIFICACIONES FINALES.....	16
DISPOSICIONES SOBRE PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE NIVEL.....	17
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y/O APODERADOS	20
SITUACIÓN FINAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	20
DISPOSICIONES FINALES	21
REGULACIONES PARA EDUCACIÓN PARVULARIA	21
Atención A La Diversidad Para La Educación Parvularia	22
Procesos Evaluativos	22
Evaluaciones.....	23
Instrumentos Evaluativos.....	24
Actividades De Transición (Decreto 373 / 2017)	25
Promoción	25
PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE INCLUSIÓN EN RESPUESTA A NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	27
Procedimiento de apoyo a las necesidades educativas especiales	27
Criterios para la elaboración de instrumentos/evaluaciones.....	29
ANEXO 1: PROFESIONALES QUE DIAGNOSTICAN NECESIDADES SEGÚN DECRETO 170 / 2009	31
ANEXO 2: PROCEDIMIENTOS EN FUNCIÓN DEL DECRETO 67	32





Cuadro resumen del Protocolo de Decreto 67.....	34
ANEXO 3: PROTOCOLO PRUEBAS ATRASADAS.....	35
Objetivos	35
Procedimiento.....	35
ANEXO 4: PROTOCOLO DE ELECTIVIDAD DE ASIGNATURAS	37





PRESENTACIÓN

NOMBRE : Colegio Instituto Santa María de Santiago.

RECONOCIMIENTO OFICIAL: Resolución Oficial Número 7191 de 1953.

ROL BASE DE DATOS : 09278-9.

COMUNA : Ñuñoa.

El Colegio Instituto Santa María establece el siguiente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, válido para el año 2026, el que será **publicado en la página web institucional**.

El Colegio Instituto Santa María de Santiago es un Establecimiento Educacional perteneciente a la Congregación de Jesús que organiza sus doce obras educativas en la provincia, a través de la Red Educación Mary Ward - Amerindia, instituciones que procuran poner en su práctica escolar el Ideario Educativo de su Fundadora. En base a la normativa vigente, la fundación INSAMAR es el sostenedor de la institución, el cual es liderado por un directorio nombrado por la congregación.

El establecimiento es un Colegio mixto Particular Pagado que asume el Currículum Nacional establecido por el Ministerio de Educación de Chile, el que es enriquecido por las orientaciones de educacionales de la Iglesia Católica y por el aporte del Carisma de la Congregación de Jesús plasmado en el Proyecto Educativo Institucional.

Este Reglamento tiene como base las siguientes disposiciones, entre otras;

- a) Ley General de Educación (LGE)
- b) Decreto Supremo N° 67/2018, sobre normas mínimas nacionales relacionadas a evaluación, calificación y promoción a partir del año 2020.
- c) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, Decreto 481 / 2017.
- d) Bases Curriculares 1° a 6° Año de Enseñanza Básica, Decretos 433 y 439 / 2012.
- e) Bases Curriculares 7° Año Básico a 2° Año de Enseñanza Media, Decretos 614 / 2013 y 369 / 2015.
- f) Bases Curriculares 3° y 4° Año de Enseñanza Media, Decreto 193 / 2019.
- g) Decretos (Rex) N° 83 / 2015 sobre Criterios y Orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica y 170 / 2009 del Mineduc.



PRINCIPIOS ORIENTADORES

- a. Nuestro Proyecto Educativo propone un Currículum Integrador centrado en la Persona, donde el proceso de enseñanza - aprendizaje apunta a una evaluación permanente y sistemática, que involucre a los diversos actores de la Comunidad Educativa.
- b. La reflexión permanente busca el continuo mejoramiento de los resultados obtenidos y de los elementos que favorecen dichos logros, proponiendo acciones que apuntan al máximo desarrollo de los talentos y potencialidades que Dios confiere a cada estudiante.
- c. Los resultados del proceso de evaluación permiten analizar, no solo el rendimiento del estudiante, sino también examinar las metodologías, técnicas, materiales, medios evaluativos y la pertinencia de objetivos evaluados con las orientaciones y fines últimos que se pretenden.

Junto con la necesaria cuantificación expresada en calificaciones, el proceso evaluativo debe dar cabida a una interpretación cualitativa, además de una mirada desde la evaluación formativa que permita la toma de decisiones sobre las mejores formas de continuar el proceso: acelerar el ritmo, realizar nivelaciones o reforzamientos, adecuar el nivel de profundidad de los temas o contenidos, reevaluar o aplicar cualquier otra medida que contribuya al logro de aprendizajes significativos.

Para alcanzar estos propósitos, la evaluación es concebida como un conjunto de acciones, que permiten obtener y utilizar información respecto de los logros que van obteniendo los y las estudiantes, y a partir de ellos, formar juicios que faciliten la toma de decisiones en relación a la mejora del proceso educativo. En este sentido, la evaluación y, por ende, los procesos evaluativos, constituyen una herramienta fundamental para el desarrollo de la labor educativa, en cuanto permiten su optimización permanente.

En virtud de lo anterior, los procesos evaluativos deberán:

- A. Ser transparentes y compartidos con los estudiantes:** Esto significa que ellos conocen los estándares o criterios de logro exigidos, el plan de evaluaciones de cada asignatura, los porcentajes o valoraciones de cada una de ellas, los contenidos, habilidades y actitudes que serán evaluados y tendrán acceso a los instrumentos para revisar y conocer su desempeño.
- B. Enfatizar la reflexión de los estudiantes sobre su propio avance:** Los profesores revisan con los estudiantes las diferentes evaluaciones, formativas y sumativas, de manera que ellos tomen conciencia de sus logros, mediante una retroalimentación oportuna y que favorezca la adquisición de aquellos aprendizajes no evidenciados, considerando los tiempos del proceso.



En este contexto es que se espera que los estudiantes se esfuercen por dar el máximo de sus capacidades personales para aprender, siendo consecuentes con la búsqueda de la magnanimidad.

- C. Establecer una relación permanente entre las bases curriculares y el plan de evaluación,** incorporando en este diálogo el desarrollo de habilidades, actitudes, motivación y el proceso formativo, en búsqueda de una evaluación que favorezca el desarrollo de aprendizajes de los estudiantes.

PERÍODO ESCOLAR

Art. 1: El período de evaluación escolar adoptado será Semestral y se registrará de acuerdo con el calendario escolar regional y a las disposiciones definidas por el Colegio.

PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Art. 2: Se entenderá por estrategias de evaluación todas aquellas acciones que recopilen información respecto de los aprendizajes de los estudiantes, lo cual permite dar cuenta de estos y propiciar la toma de decisiones oportunas por parte del equipo pedagógico de aula y/o del establecimiento para buscar mejoras que potencien los aprendizajes de cada uno de los y las estudiantes.

Estos escenarios evaluativos podrán ser escritos, orales o prácticos, los cuales estarán acordes a las planificaciones docentes y las experiencias de aprendizaje desarrolladas.

Todo proceso evaluativo es y será considerado como parte importante del proceso de aprendizaje. La evaluación nunca debe ser considerada como un elemento distinto o independiente de este proceso, ni utilizado para otros fines.

Art. 3: Se evaluarán y ponderarán todas las asignaturas, tanto de la Formación General desde Primero Año Básico, como del Plan de Formación Diferenciada de Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media, según corresponda.



Art. 4: A los estudiantes que, de acuerdo con la correspondiente certificación de profesionales competentes según diagnóstico (ver Anexo 1), requieran de una evaluación diferenciada para el mencionado período escolar, se les aplicará un sistema de acompañamiento, es decir, una estructura de trabajo colaborativo entre profesionales de la institución que diversifiquen estrategias y un plan de trabajo para cada estudiante. Este sistema de acompañamiento dependerá de lo planificado por el equipo de ciclo, el cual puede considerar un Plan de Atención Individual, Plan de Adecuación Curricular Individual, modificación de instrumentos de evaluación, modificación de lenguaje de trabajo, atención individualizada, entre otras. Para mayor detalle de este artículo revisar Capítulo “Procedimientos Del Área De Inclusión En Respuesta A Necesidades Educativas Especiales”.

Art. 5: Desde primer año de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°67/2018 no se autoriza la eximición de asignaturas, esto con el fin de potenciar a todos los estudiantes y no privarlos de experiencias, indistintamente de sus dificultades de aprendizaje o problemas de salud.

Art. 6: El docente responsable de cada asignatura informará a los estudiantes el plan de evaluaciones planificadas, lo que incluye procedimientos, instrumentos y número de evaluaciones que se realizarán. Dicha información será entregada durante el primer mes de cada semestre a través del Libro Escolar Digital que corresponda.

Art. 7: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán producto del resultado de diversos escenarios evaluativos, es decir, mediante pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, trabajos, informes, talleres, videos, debates, coloquios, representaciones, salidas pedagógicas u otros.

Art. 8: El número de calificaciones que tendrá el/la estudiante durante un Semestre de 1° año de Enseñanza Básica a IV año de Enseñanza Media, será coherente con la planificación de las experiencias de aprendizaje desarrolladas por el docente, las cuales se indican a continuación:

- a) En cada asignatura existirá un mínimo de tres evaluaciones sumativas semestrales, excepto en aquellas que cuentan con solo una hora pedagógica a la semana, las cuales tendrán un mínimo de dos calificaciones. Todas las asignaturas tendrán un máximo de calificaciones igual a la suma de su número de horas semanales más dos. Cualquier excepción a este punto debe ser autorizado por la Coordinación Pedagógica.
- b) No se podrán programar dos evaluaciones calificadas el mismo día correspondiente a las



asignaturas de: Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés. No se incluyen dentro de esta norma las evaluaciones referidas a trabajos del área artística o evaluaciones físicas. No obstante lo anterior, durante una semana no se podrá tener más de tres evaluaciones escritas en ciclo inicial y primer ciclo.

- c) Todo cambio de fechas en las evaluaciones programadas será acordado con Coordinación de Ciclo respectiva y Coordinación Pedagógica, presentando la solicitud del docente por escrito con un mínimo de 48 horas hábiles de anticipación. Tras la aprobación, en primer ciclo se les informará a los estudiantes en clases y a los apoderados mediante informativo oficial por plataforma. En el caso de segundo ciclo se enviará este informativo tanto a apoderados como estudiantes.

Art. 9: Coordinación Pedagógica, en diálogo con el docente de la asignatura, podrá reducir el número y ponderación de calificaciones que tenga un estudiante o un curso en una o más asignaturas. Lo anterior puede ser como consecuencia de una de las siguientes causales:

- a) Ausencia prolongada de un estudiante debido a enfermedad.
- b) Participación en actividades fuera de la ciudad autorizado por el Colegio, participación en competencias deportivas, artísticas o musicales fuera del establecimiento, producto de feriados o cambios de actividades que hayan producido una disminución del número de clases programadas, ocasionando que los contenidos contemplados en la planificación no pudieron ser entregados por el docente.
- c) Acompañamiento a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o Socioemocionales mediante plan diseñado por equipo de apoyo institucional, en conocimiento de los apoderados y a sugerencia de especialistas externos.



Art. 10: Las evaluaciones en las asignaturas de Religión (de Primero a Sexto Año Básico) y Orientación (en todos los niveles) no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo con lo establecido en el “Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983”. La calificación semestral y final de la asignatura será registrada con conceptos como se detalla a continuación:

INTERVALOS	CONCEPTOS
6.1 a 7.0	Muy Bueno
5.1 a 6.0	Bueno
4.0 a 5.0	Suficiente
1.0 a 3.9	Insuficiente

En los niveles comprendidos entre 7° básico y IV medio, el colegio cuenta con programas propios aprobados por el Ministerio de Educación, por lo que en este caso la calificación sí influye en la promoción.

Para los niveles indicados, la asignatura lleva el nombre de:

- a) Formación para el Discernimiento y el Compromiso Social (III y IV medio)
- b) Fe, cultura y vida para más Amar y Servir (I medio).
- c) Fe, cultura y vida para desarrollar un pensamiento ético y moral (II medio).
- d) Persona, Iglesia y Sociedad para más Amar y Servir (7° y 8° básico).

Art. 11: Los objetivos actitudinales y el desarrollo integral del estudiante son evaluados formativamente durante cada semestre, y al final de cada período, tras el diálogo docente, cada profesor jefe emitirá a las familias un Informe de Desarrollo Personal y Social, el cual es descargable desde el libro escolar digital en conjunto con los informes de calificaciones. En el caso de estudiantes que cuenten con PACI¹, se entregará por correo electrónico oficial un informe adaptado a su plan, dejando sin efecto el documento estándar antes mencionado.

¹ Plan de Adecuación Curricular Individual



Art. 12: Todas las calificaciones en las distintas asignaturas deben tener coherencia con los aprendizajes de los estudiantes y ser una evidencia fidedigna de estos, por lo tanto, los criterios referidos a actitudes, asistencia y/o participación quedan remitidos al Reglamento Interno Escolar, sin embargo, pueden contener criterios específicos en la rúbrica de estas evaluaciones, sin superar el 30% de la calificación total, asociados a los objetivos actitudinales que presente el currículo nacional.

Art. 13: Toda rúbrica que se empleará para evaluar sumativamente un proceso o producto debe ser entregado al estudiante en formato físico o digital (vía Classroom) con al menos una semana de anticipación a la aplicación del instrumento. Si se califica sin la presentación del instrumento, se informará a la Coordinación de Ciclo respectiva de la situación, quien en conjunto con la Coordinación Pedagógica podrá suspender o reemplazar dicha evaluación por el promedio entre la calificación máxima y el promedio del estudiante en ese instante.

Art. 14: En el caso que se produzca la imposibilidad de rendir una o más evaluaciones por razones de fuerza mayor, los docentes deberán fijar una nueva fecha, solo para aquellos estudiantes que hayan sido justificados por sus apoderados dentro de las primeras 24 horas hábiles posteriores al reingreso del estudiante, mediante licencia médica, hora médica o situaciones familiares graves (fallecimientos, enfermedad grave de un familiar directo, entre otros) Esta justificación debe ser enviada vía plataforma, agenda o correo electrónico al docente de la asignatura en cuestión con copia al profesor jefe. La reasignación de fecha estará regulada por el protocolo asociado a evaluaciones atrasadas (ver ANEXO 3)

Art. 15: En caso de ausencias programadas con antelación por la familia (viaje, cirugía programada, entre otras) el apoderado deberá informar de la situación a su profesor jefe. Éste último, entregará a la familia que informa y documenta la responsabilidad vinculada a dicha ausencia en período escolar, en especial, la referida a la recuperación de aprendizajes del período informado. Las evaluaciones no rendidas, deberán calendarizarse por el profesor jefe en comunicación con los profesores respectivos, existiendo la posibilidad de adelantarse o rendir al retorno.

Art. 16: Todo instrumento evaluativo podrá ser revisado por Coordinación Pedagógica, Coordinación de Ciclo y/o Encargado de Área, antes de su aplicación, con el fin de verificar la calidad, pertinencia y coherencia de los mismos respecto de las experiencias de aprendizaje desarrolladas.



Art. 17: En casos donde se acredite un aprendizaje no logrado por la generalidad del grupo curso, se aplicará un proceso de re-enseñanza y re-evaluación que contará con las siguientes condiciones:

- a) Se activará el proceso si existe sobre un 30% de estudiantes con calificaciones insuficientes y menos del 30% de los estudiantes tiene calificaciones igual o sobre 6,0.
- b) El proceso de re-enseñanza es para todo el grupo curso, independiente de la calificación obtenida.
- c) Jueves a las 15.30 horas se realizarán las sesiones de re-enseñanza con un mínimo de dos sesiones para evaluar posteriormente, en una nueva sesión en el mismo horario. Este horario solo será revisado si los objetivos de aprendizaje no logrados, son pre-requisito para la unidad siguiente.
- d) Si un estudiante no se presente a las sesiones o la evaluación, se conserva su calificación, independiente del porcentaje final de calificaciones del curso.

SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE LOGROS

Art. 18: Las calificaciones de las evaluaciones se registrarán en una escala numérica, la cual, desde primero a cuarto año básico será de 2,0 a 7,0, mientras que desde quinto año básico en adelante será de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación será de 4,0 con un nivel de exigencia al 60% de logro. En todos los casos, **el porcentaje de exigencia de la experiencia evaluativa no variará.**

El criterio pedagógico de la calificación 1,0 se aplicará cuando el estudiante no responda el instrumento evaluativo (deje instrumento en blanco identificándose debidamente o se niegue a rendir, etc.) o habiendo respondido, no evidencie logros de aprendizaje. Si esta situación ocurriese, debe cumplirse lo señalado en el Art. 12 del presente reglamento respecto a la “evidencia fidedigna del aprendizaje”, es decir, se debe aplicar el RIE. Para aplicar este inciso, es necesario generar registro de las instancias de evaluación que se aplicaron u oportunidades asociadas a estas.

Art. 19: El sistema de registro de logros alcanzado por los estudiantes, durante el proceso de aprendizaje, es de responsabilidad del profesor que imparte la asignatura. Estas deben ser consignadas en el libro de clases digital que dispone el Colegio.



Art. 20: Es responsabilidad de Coordinación de Ciclo y Coordinación Pedagógica, velar que se registre en el plazo correspondiente en el Libro de Clases Digital, las calificaciones de los estudiantes para que sean revisadas por los apoderados y se puedan emitir los informes y certificados correspondientes.

Art. 21: En caso de que un docente incumpla la norma antes señalada y no entregue a los estudiantes sus instrumentos aplicados por el extravío de estos, se calificará con nota máxima a aquellos estudiantes afectados con registro en la hoja de vida del estudiante.

Art. 22: Los profesores de cada asignatura entregarán los resultados de las evaluaciones realizadas por los estudiantes en un plazo de 10 días hábiles, contados desde el momento de la realización de esta, con posibilidad de prórroga de cinco días en una evaluación al semestre la cual debe solicitar con la Coordinación de Ciclo respectiva. Si el estudiante no está conforme con la revisión y retroalimentación, tendrá 5 días hábiles desde que el estudiante recibe el instrumento corregido para hacer la apelación pertinente, primero con el profesor correspondiente; en el caso que no quede conforme, podrá continuar la apelación en base al conducto regular establecido en el Capítulo III del RIE. El proceso de apelación se debe hacer por escrito (correo electrónico del estudiante al docente) o en el horario de clases que le corresponde.

Art. 23: Consecuentemente, los estudiantes tienen el derecho a que se les entreguen los resultados de la evaluación, revisar la evaluación y hacer las consultas que estimen necesarias. El profesor deberá realizar una retroalimentación del instrumento aplicado, dentro de los plazos establecidos para la entrega de resultados. Esta retroalimentación debe quedar registrada en el Leccionario del Libro Escolar Digital del colegio como evidencia del proceso.

Art. 24: Las calificaciones se comunicarán a los padres y apoderados a través del Libro Escolar Digital que disponga el establecimiento.



PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LAS CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 25: Todo estudiante deberá rendir sus evaluaciones (pruebas, disertaciones, entrega de trabajos, etc.) en las fechas que el profesor de la asignatura estipule mediante publicación en calendario de evaluaciones del Libro Escolar Digital.

Art. 26: Si un docente se encuentra ausente el día de la evaluación, la Coordinación de Ciclo podrá designar a otro profesor o gestor de convivencia para que aplique la evaluación correspondiente. En caso de entrega de trabajos, estos deberán ser retirados por la Coordinación de Ciclo respectiva o la persona a quien delegue.

En caso de inasistencias prolongadas o que influyan directamente en el proceso que será evaluado, la Coordinación Pedagógica en conjunto con la Coordinación de Ciclo y jefatura de área definirán la recalendarización y modificación de los escenarios evaluativos.

Art. 27: Los estudiantes que no cumplan con sus compromisos académicos como pruebas, trabajos, disertaciones, etc. estarán afectos a las siguientes normas cuyo cumplimiento es de exclusiva responsabilidad del estudiante y/o madre, padre o apoderado:

- a) Se considerarán justificaciones válidas por la ausencia a una evaluación las siguientes situaciones: Encontrarse enfermo con justificativo médico (en caso de estudiantes desde educación parvularia hasta séptimo básico se acepta comunicación del apoderado por ausencia de un día, mientras que de quinto básico en adelante se autorizará solo una vez) enfermedad grave de familiar directo, fallecimiento de familiar directo, viajes informados con anterioridad por razones personales y/o familiares, participación en representación del Colegio en algún evento, representación deportiva, entre otros.
- b) Toda inasistencia a evaluación, sea justificada o no, se debe registrar en la hoja de vida del estudiante, independiente de la causal que se refiera.
- c) Los trabajos e informes deberán ser entregados al profesor el día que se reintegran a clases y/o el siguiente día que le corresponda la asignatura. No obstante, esta medida podrá flexibilizarse dependiendo de cada situación, en el caso de estudiantes debidamente justificados.
- d) Los estudiantes justificados deberán rendir sus evaluaciones pendientes en la fecha y horario que el Profesor de asignatura estipule. Para seguir este proceso, revisar “Protocolo de Aplicación de Evaluaciones Pendientes” (ANEXO 3)



- e) Si la ausencia es superior a **cinco** días, el Profesor Jefe previa revisión del caso con Coordinación de Ciclo, elaborará un calendario especial para que el estudiante regularice su situación, además de la posibilidad de aplicar el artículo 9 del presente Reglamento. En situaciones excepcionales, dicha calendarización debe realizarse en conjunto a la Coordinación Pedagógica.
- f) Si un alumno no justifica, no se presenta en la 2ª fecha asignada para rendir la evaluación o se negara a hacerlo, el profesor de asignatura tomará la evaluación una vez que se reintegre a clases y se informará al Profesor Jefe para que aplique las disposiciones establecidas para estas situaciones.
- g) En caso de existir dos inasistencias no justificadas a evaluación, el profesor respectivo citará a entrevista presencial al apoderado en conjunto con el estudiante. Este proceso debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante como señala el inciso b. Si no se cumple el acuerdo tomado en esta entrevista, el docente está facultado para calificar con nota mínima.
- h) En el caso que un estudiante deba ausentarse por motivos justificados (artículo 14) durante un período prolongado, Coordinación Pedagógica en conversación con docente de la asignatura, podrá reducir el número de calificaciones semestrales que debe rendir (artículo 9)
- i) Será prerrogativa de Dirección en conjunto con Coordinación Pedagógica, cerrar el semestre o año de un estudiante, en virtud de los casos y/o antecedentes que así lo requieran e indiquen. Ante los certificados médicos o de salud mental, Dirección podrá tomar contacto con los especialistas externos de manera directa y/o a través del equipo interno de profesionales vinculados con el área a fin de realizar un trabajo colaborativo pensando en el bien superior del estudiante (revisar Artículo 37)
- j) Los estudiantes que tengan evaluaciones y se encuentren en situación de suspensión de clases, según lo establecido en RIE, aplicará el protocolo de evaluaciones atrasadas, considerándose como una ausencia justificada.
- k) Ante la detección de copia, conducta deshonesto en la aplicación de una evaluación o plagio en trabajos (esto incluye el uso de Inteligencia Artificial sin la referencia que corresponda) el profesor deberá suspender el proceso evaluativo del estudiante, registrar la observación en la hoja de vida por falta grave y citar al apoderado para informar respecto de la situación. A su vez, se comunicará al coordinador de Convivencia Escolar para que aplique las disposiciones establecidas para estas situaciones. El docente, en comunicación con Coordinación Pedagógica, dispondrá de estrategias necesarias para asegurar la continuidad del proceso evaluativo del estudiante, mediante la aplicación de un instrumento coherente con respecto al original.



- l) En caso de que un estudiante interrumpa reiteradamente el normal desarrollo de una evaluación, por ejemplo, generando preguntas inapropiadas, conversando con sus compañeros, gritando, etc.; se le retirará el instrumento y el docente en comunicación con Coordinación Pedagógica dispondrá de estrategias necesarias para asegurar continuidad del proceso evaluativo del estudiante, mediante la aplicación de un instrumento coherente. A su vez, se comunicará al Coordinador de Convivencia Escolar para que aplique las disposiciones establecidas en el RIE para estas situaciones.
- m) Las salidas pedagógicas programadas son de carácter obligatorio y la inasistencia a estas actividades deberá ser justificada por el apoderado señalando los motivos por los cuales el estudiante no participará de ella, debiendo construir el profesor una situación de evaluación distinta, en caso que sean sumativas.
- n) En caso de que el estudiante se integre en un bloque posterior a una evaluación el apoderado y/o el estudiante deberán informar la razón del ingreso posterior para considerarse justificada su ausencia. En base a lo anterior, se aplica protocolo de pruebas atrasadas según se considere justificada o no.
- o) En caso de que el apoderado retire al estudiante en un bloque en el que esté programada una evaluación, deberá justificar la inasistencia de manera presencial o por escrito vía agenda (en este caso será corroborado telefónicamente por inspección) La evaluación debe ser realizada en cuanto se reintegre, aplicando criterios de inasistencia justificada. En caso de que no se realice por algunos de estos dos medios, se considerará como inasistencia no justificada.

Art. 28: En aquellos casos en que el o los estudiantes se nieguen a rendir una evaluación, debe quedar consignado en la hoja de vida del estudiante y tomar conocimiento de este registro. Además, se debe informar al apoderado de dicha situación, comunicar a Convivencia Escolar para aplicar lo que establece el RIE y hacer entrega del instrumento o informe de evaluación a la Coordinación Pedagógica para recalendarizar la aplicación de este u otro instrumento.

Art. 29: La rendición de evaluaciones atrasadas se registrará por el “Protocolo de Aplicación de Evaluaciones Pendientes”, dispuesto en el Anexo 3 de este Reglamento.



PROCEDIMIENTOS PARA CALIFICACIONES FINALES

Art. 30: El cálculo de la nota semestral por asignatura, corresponderá al promedio de las calificaciones parciales, con aproximación decimal.

Art. 31: El promedio final anual se aproxima y se expresa con un decimal ($4,12 = 4,1$; $4,15 = 4,2$) La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0. Ésta se calcula con el promedio simple entre ambas notas semestrales por asignatura. La calificación final del año será la media del promedio final anual de todas las asignaturas que inciden en la promoción.

Art. 32: La repitencia es una medida extrema, la cual será evaluada caso a caso. Si un estudiante obtiene promedio 3,9 final anual en alguna asignatura, y esta incide en la promoción, la Coordinación Pedagógica en conjunto con los profesores involucrados y la Dirección deberán evaluar con un criterio pedagógico los factores y beneficios respecto de la decisión más adecuada, para lo cual se considerarán factores familiares y socioafectivos. En caso de considerarse necesario, se podrá aplicar una evaluación aprobatoria de la asignatura que demuestre que tiene los logros mínimos necesarios en dicha asignatura.

La Coordinación Pedagógica en conjunto con los docentes deberán establecer con criterio pedagógico² los elementos presentes en la promoción o repitencia de un estudiante, para lo cual, y en ambos casos, deberán establecer un programa de seguimiento al estudiante con el fin de acompañarlo en su proceso (Decreto 67, artículos 10 al 13)

² Según infografía de MINEDUC (2022), en base al decreto 67, dichos criterios pedagógicos consideran el análisis de las evidencias de aprendizaje a lo largo del año, el estado emocional y la visión de la familia y el estudiante.



DISPOSICIONES SOBRE PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE NIVEL

Art. 33: Serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Art. 34: Para que se lleve a efecto el artículo anterior, el estudiante deberá tener una asistencia de al menos el 85% de las clases establecidas por el Calendario Escolar Anual. No obstante, la Dirección del Colegio, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia en casos debidamente fundamentados a partir de criterios pedagógicos claros centrados en el aprendizaje de los estudiantes (Dcto. 67; art. 10)

Para el cálculo de dicho porcentaje se consideran como ausencias todas las inasistencias a cada clase del estudiante, independiente de la justificación que se presente. Esta última solo corresponde a un antecedente para el análisis señalado en el artículo 36.

Art. 35: Serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efectos de cálculo se incluirá el promedio de la asignatura no aprobada.

Art. 36: Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general de logro corresponda a un 5,0 o superior incluyendo las asignaturas no aprobadas.

La situación de repitencia de un estudiante se establecerá bajo condiciones extraordinarias. Será responsabilidad de cada Profesor(a) Jefe, Profesores de Asignatura, Equipos de Apoyo, Coordinaciones de Ciclo, Coordinación Pedagógica y Dirección, velar por un proceso de apoyo permanente con el objetivo de que el estudiante reciba un respaldo y alternativas de desarrollo académico, quienes además se reunirán para evaluar el progreso de ellos, generando evidencia de dicho proceso.

Los antecedentes reunidos durante la etapa de acompañamiento al estudiante con riesgo de repitencia permitirán tomar la decisión de su promoción. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe de cada



estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante, los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante (ver proceso de Acompañamiento en ANEXO 2)

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

Art. 37: La finalización anticipada del año escolar de un estudiante, ya sea por servicio militar, intercambio escolar al extranjero, embarazo, intervenciones quirúrgicas que no pudieran posponerse por su gravedad u otras situaciones médicas de ordensimilar, serán resueltas según el siguiente protocolo:

- a. La solicitud de cierre anticipado del año escolar, deberá presentarla por escrito vía correo electrónico el apoderado al Profesor Jefe, con copia a la Coordinación de Ciclo, quien remitirá a Coordinación Pedagógica. Esta última, será quien entregará al apoderado la respuesta formal frente a la solicitud presentada, previa revisión de todos los antecedentes con el Equipo de Ciclo y de docentes del curso.
- b. Para solicitar dicho cierre, las razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente, es decir, protocolo de exámenes y tratamiento/s de acuerdo con la especialidad y enfermedad del estudiante, certificado de intercambio o de servicio militar. Las evaluaciones médicas no deben ser realizadas por familiares directos del estudiante y deben demostrar un proceso de seguimiento de estas.
- c. Una vez recibida la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Profesor Jefe, Equipo de Ciclo, Coordinación Pedagógica y la Coordinación de Ciclo correspondiente, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados



emitidos por profesionales no médicos o que no pertenezcan a la institución de postulación. **El Colegio se reserva el derecho de verificar que la documentación presentada cumpla con las siguientes condiciones: Original, legible, actualizado, firmado y número de registro del profesional médico.**

Para el análisis de la solicitud, se observará el historial de asistencia y convivencia, además de revisar si el o la estudiante ha accedido a este beneficio en años anteriores.

d. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre completo del año respectivo, con el promedio en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, estando en condición de promoción escolar por sus calificaciones.

e. La respuesta a esta medida de Cierre anticipado del año escolar - en primera instancia - podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, siendo informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Coordinación Pedagógica en un plazo de 10 días hábiles, previa consulta a Consejo de Profesores.

f. El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo con normativa vigente y este Reglamento.

g. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo con el contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

h. El estudiante con cierre de año anticipado aprobado desde la fecha en que se informa esta resolución no continuará asistiendo a clases ni podrá participar de ninguna actividad del Colegio. El apoderado podrá apelar a este apartado ante Dirección hasta con 10 días hábiles posterior a la emisión de la resolución del cierre.

i. Si se requiere el cierre anticipado del primer semestre de un año lectivo, se debe realizar el mismo proceso de solicitud, el cual será analizado en virtud del plan de reincorporación para el segundo semestre. Si se autoriza el cierre del primer semestre, no se podrá acceder a este beneficio al terminar el año lectivo.

j. Si un apoderado requiere apelar a una resolución de cierre anticipado, podrá hacerlo hasta 10 días hábiles posterior a la resolución, por escrito, ante la Dirección del Establecimiento.



DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y/O APODERADOS

Art. 38: En el caso de que un estudiante o apoderado requiere apelar al resultado o instrumento de una evaluación deberá apegarse al conducto regular señalado en el capítulo III del RIE.

Art. 39: En caso de que el estudiante y/o apoderado no quede conforme con la respuesta del profesor de asignatura y/o profesor jefe, podrá acudir al Jefe de Área Temática correspondiente. De persistir la dificultad, será la Coordinación de Ciclo quien resolverá la situación. Para esta instancia deberá dar respuesta en un plazo máximo de tres días hábiles a los requerimientos planteados. En caso de continuar realizar una nueva apelación, deberá realizarlo en la Coordinación Pedagógica. Finalmente, existe la instancia de apelación a la Dirección del establecimiento.

SITUACIÓN FINAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 40: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los estudiantes, vía Libro Escolar Digital, un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Los estudiantes que hubieren aprobado IV Año de Educación Secundaria obtendrán la concentración de Notas de este ciclo y la Licencia de Enseñanza Media, los que serán entregados a través del Libro Escolar Digital. El Colegio no podrá retener estos informes bajo ningún argumento.

Art. 41: Las Actas de registro de calificaciones y promoción escolar, consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en las asignaturas, el porcentaje de asistencia final de los estudiantes, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos y la comuna de residencia.

Art. 42: Las Actas de registro de calificaciones y promoción escolar serán enviadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación en la forma y medio (físico y/o digital) que esta instancia indique.



DISPOSICIONES FINALES

Art. 43: La Dirección del establecimiento deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período prolongado y otras no contenidas en el presente reglamento.

Art. 44: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento y que requieran revisión técnica, se podrá recurrir a la jefe del Departamento Provincial de Educación y en última instancia a la División de Educación General del Ministerio de Educación.

Art. 45: Este Reglamento será revisado cada año con el fin de actualizar su contenido. Esta tarea será realizada por el Coordinador Pedagógico, Equipo Académico con la participación de los profesores y el Equipo Directivo.

REGULACIONES PARA EDUCACIÓN PARVULARIA

Art. 46: Si bien, el nivel de Educación Parvularia no está sujeto a las disposiciones del Decreto 67/2018, es importante dar a conocer algunos aspectos relacionados con los procesos pedagógicos de estos niveles.

Nuestro Colegio asume e implementa las Bases Curriculares de la Educación Parvularia de acuerdo al Decreto 481/2018, dentro de las cuales se señala que *“la evaluación puede concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los objetivos de aprendizaje. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió un niño o una niña, para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje”* (MINEDUC, 2018).

La evaluación formativa ocurre mientras se desarrolla el proceso de aprendizaje, consolidando el aporte de éste al desarrollo del niño. El foco de la evaluación formativa no es necesariamente cuánto sabe el párvulo, sino cuales están constituyendo sus principales logros y dificultades, para, con él, generar estrategias para sus avances. No solo compromete al niño o la niña, sino que interpela a todos los involucrados en su proceso.



Atención A La Diversidad Para La Educación Parvularia

Art. 47: En Educación Parvularia, se han implementado las bases curriculares del nivel facilitando el acceso y participación de los niños y niñas de forma natural en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Las medidas orientadas a atender los requerimientos que pueda presentar algún estudiante de Educación Parvularia, de manera especial son abordadas por las Educadoras y Co - educadoras, junto al Equipo de Ciclo, en colaboración con las familias (por medio de entrevistas, reuniones, planes de acción y registro de firmas) y en las situaciones que corresponda, de profesionales externos para coordinar acciones que puedan necesitar a nivel físico, socioemocional, como en su proceso de aprendizaje.

Por otra parte, la continuidad de los estudiantes hacia los siguientes niveles se garantizará con estrategias para acompañar a los niños y niñas tanto en el ingreso al Colegio como en su paso de Kinder a 1° Año de Enseñanza Básica descritos por el Decreto 373 / 2017.

Procesos Evaluativos

Art. 48: La evaluación se realizará en los tres ámbitos de aprendizaje y sus respectivos núcleos, además de incorporar las asignaturas propias del nivel:

Ámbito: Desarrollo Personal y Social: Abarca asignatura de Religión.

Núcleos de Aprendizaje:

- Identidad y Autonomía.
- Convivencia y Ciudadanía.
- Corporalidad y Movimiento: Desarrollo de la Motricidad Fina y Asignatura de Educación Física y Salud.

Ámbito: Comunicación Integral

Núcleos de Aprendizaje:

- Lenguaje Verbal: Español y Asignatura de Idioma Extranjero Inglés.
- Lenguajes Artísticos: Visual y Musical.



Ámbito: Interacción y Comprensión del Entorno

Núcleos de Aprendizaje:

- Exploración del Entorno Natural.
- Comprensión del Entorno Sociocultural.
- Pensamiento Matemático.

Asignaturas (Parte de los Núcleos mencionados anteriormente)

- Idioma Extranjero Inglés.
- Educación Musical.
- Educación Física y Salud.
- Religión.

Evaluaciones

Art. 49: En Educación Parvularia, los niños y niñas serán evaluados de acuerdo a los objetivos de aprendizaje proyectados para cada uno de los ámbitos de las Bases Curriculares y según los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo e Ideario Educativo de Mary Ward.

En cada semestre se generará un plan de evaluaciones por cada núcleo, a través del cual se informará mensualmente a las familias el nivel de logro que obtenga el estudiante en base a los instrumentos aplicados por los docentes. Este insumo será entregado a través del Libro Escolar Digital empleando la siguiente nomenclatura:

NOMBRE*	SIGLA	PORCENTAJE DE LOGRO OBTENIDO
INICIAL	I	0% - 39%
ELEMENTAL	E	40% - 59%
ADECUADO	A	60% - 84%
ÓPTIMO	O	85% - 100%

Se entiende por cada concepto:

Inicial: Los estudiantes no han logrado demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en las bases curriculares para los objetivos trazados para el período evaluado.



Elemental: Los estudiantes logran los objetivos exigidos en las bases curriculares de manera incipiente. Esto implica que han adquirido algunos de los conocimientos y habilidades para el período evaluado.

Adecuado: Los estudiantes han logrado lo exigido en las bases curriculares de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades en un nivel intermedio para el período evaluado.

Óptimo: Los estudiantes han logrado lo exigido en las bases curriculares de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades estipuladas para el período evaluado.

Art. 50: Las madres, padres y apoderados recibirán un Informe al Hogar que incluye indicadores que abarcan los tres grandes Ámbitos del Desarrollo, en base a los conceptos antes descritos. Este informe se emitirá una vez al semestre, a través de Libro Escolar Digital, con el fin de visualizar los avances de los niños y niñas al término del año escolar. En el caso de aquellos estudiantes que cuenten con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), los informes serán elaborados de manera adaptada y remitidos directamente a los apoderados vía correo electrónico oficial, considerando el carácter personalizado.

En este informe personal del niño se puede emplear el concepto “*NO OBSERVADO (N/O)*”, para habilidades a desarrollar en el semestre siguiente.

Instrumentos Evaluativos

Art. 51: Los instrumentos evaluativos aprobados para estos niveles son:

- a. **Observación directa y participativa:** Se registran en una bitácora con el nombre de cada estudiante, las observaciones más relevantes de los aprendizajes impartidos durante la actividad.
- b. **Escala de apreciación:** Se basan en la observación estructurada o sistemática, por lo tanto, se planifican junto con las experiencias de aprendizaje. No hace juicios de valor, ya que se incluyen conductas observables preestablecidas, mediante un instrumento previamente definido.



Actividades De Transición (Decreto 373 / 2017)

Art. 52: Con el fin de facilitar la transición de los niños y niñas de Kinder a Primero Básico, durante el año escolar, se planifican diversas experiencias de aprendizaje que permiten el vínculo y la comunicación con estudiantes y profesores del nuevo nivel. Estas actividades tienen como objetivo asegurar la transición de los niños y niñas a la enseñanza básica, de una manera paulatina, respetuosa y organizada. Estas incluyen:

- Reunión de Apoderados de Articulación;
- Visita de profesoras de Educación Básica al Jardín Infantil para conocer a los párvulos;
- Reconocimiento de salas de Primero Básico;
- Recreos en patios de Educación Básica;
- Visita y uso espacios del colegio para niños y sus familias (baños, Biblioteca Infantil, Sala de Cálculo, Capilla, laboratorios, etc.)

Promoción

Art. 53: Serán promovidos, al siguiente nivel, los estudiantes que hayan logrado los objetivos de aprendizaje proyectados para cada uno de los ámbitos descritos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Se podrá considerar la opción de que un estudiante no apruebe en un nivel de acuerdo a las siguientes razones:

1. No haya alcanzado los objetivos de aprendizaje para el nivel;
2. Presente un grado de inmadurez que afecte el proceso de enseñanza aprendizaje;
3. Haya tenido ausencias prolongadas durante el año en curso y que afecte severamente el logro de los objetivos de aprendizaje.



Esta decisión se realiza mediante un análisis donde participa Dirección, Coordinación Pedagógica, Equipo de Ciclo, educadora, co - educadora y profesores de asignaturas, donde determinarán la postura del colegio con respecto a la promoción o repitencia, utilizando como espacio de discusión los consejos de profesores vinculados al decreto 67 / 2018.

La decisión de rehacer el curso se informará en entrevista con los padres y/o apoderados, donde se dejará registro de su opinión y la de especialistas externos, según corresponda. En caso de que esta resolución no sea aceptada por los padres del niño o niña, dispondrán de diez días hábiles a partir de la fecha de notificación, para apelar a la Dirección del Colegio a través de una carta exponiendo sus puntos de vista. La Dirección dispone de diez días hábiles desde el momento de recibir la carta de los padres para dar respuesta por escrito a la apelación.



PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE INCLUSIÓN EN RESPUESTA A NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Procedimiento de apoyo a las necesidades educativas especiales

Las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de los estudiantes generan desafíos en cuanto a las estrategias que permiten y facilitan el acceso a aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión, valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa, según sus cursos o niveles. Todo lo anterior permite asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Estos ajustes se pondrán en práctica luego de cumplir con el proceso de toma de decisiones para su implementación.

Art. 54: El plan individual³ es una respuesta personalizada e integral que brinda el Colegio con la finalidad de generar las acciones que permitan eliminar barreras para la adquisición de los aprendizajes en nuestros estudiantes. Dentro de las estrategias propuestas en el plan pueden existir orientaciones socioemocionales, actitudinales, conductuales y/o pedagógicas.

Dentro de las acciones pedagógicas, según lo declarado por el Ministerio de Educación, la evaluación diferenciada es una de las alternativas aplicables, que consiste en un conjunto de diversos criterios o estrategias que permiten dar oportunidades educativas e identificar los niveles de logro de los aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están, en una situación temporal o permanente.

Art. 55: Para dar una respuesta acorde a las necesidades de nuestros estudiantes, el apoderado deberá presentar documentación de especialistas externos que permitan la confección de un plan individual, con la mirada de nuestros colaboradores, que apoye los procesos pedagógicos del estudiante dando respuesta a sus necesidades. Esto deberá ser presentado durante el mes de marzo. Para la actualización de Plan de Adecuación Curricular Anual (PACI), cuando corresponda, es necesario contar con informes de avance de los especialistas tratantes, los cuales permitirán al colegio realizar los ajustes necesarios y definir las estrategias de apoyo pertinentes, en coherencia con el proceso de desarrollo y aprendizaje del estudiante.

³ En esta mención se hace referencia a todos los tipos de planes individuales, es decir, Plan de Apoyo Individual (PAI), Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)



Dependiendo de la situación (Ver ANEXO 1) los especialistas pueden ser:

- Psiquiatras, Neurólogos, Psicólogos, Médicos Especialistas, Pediatra (Informes y/o Certificados de Profesionales de la Salud)
- Psicopedagogo, Educador Diferencial, Kinesiólogo, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional, entre otros (Informes de terapias de las áreas Psicoeducativas)

Art. 56: Coordinación Pedagógica en conjunto con la Coordinación de Ciclo entregará los lineamientos de acompañamiento y seguimiento técnico al equipo docente para establecer criterios comunes al proceso de la evaluación diferenciada y adecuación curricular, según corresponda en cada situación.

Art. 57: Una vez recibidos los documentos, Coordinación Pedagógica en conjunto con el Equipo de Ciclo, confeccionarán un plan de apoyo individual que contenga acciones favorecedoras para la adquisición de los aprendizajes, determinando los tiempos de trabajo y apoyo pedagógico, a partir de las sugerencias enviadas por el especialista externo en un plazo de 15 días hábiles.

Art. 58: Los encargados de implementar las estrategias son los profesores jefes y de asignatura según requerimiento, en trabajo colaborativo con Coordinación de Ciclo respectiva y su Equipo. Integrante del Área de Inclusión y/u Orientador a cargo, entregará el plan individual vía correo y/o en entrevista personal, acusando recibo de lo entregado o mediante el registro de entrevista.

Art. 59: Elementos a considerar:

- a. Para mantener actualizado el plan de apoyo individual, es fundamental tener registro y evidencia de que el/la estudiante continúa de manera sistemática el tratamiento indicado por el o los especialistas, entregando los estados de avance o actualizaciones que reporten los profesionales en los tiempos que corresponda. En caso de no cumplirse los plazos establecidos, los planes se darán de baja por parte de los equipos al último día hábil de marzo, para los estudiantes con diagnósticos transitorios según lo que establece el decreto 170 / 2009.
- b. La vigencia de los antecedentes presentados no debe ser mayor a los seis meses desde la fecha de emisión declarada en el documento.



- c. Una vez otorgada el alta por parte de los especialistas externos, el Área de Inclusión y/o el Equipo de Orientación del ciclo informará oportunamente tanto a los apoderados como a los docentes que los criterios y apoyos establecidos en el Plan de Apoyo Individual (PAI) dejarán de estar vigentes, procediendo a la actualización de los registros correspondientes.

Art. 60: Estrategias de seguimiento:

- a. Entrevista inicial del apoderado con profesor jefe y, en el caso que se requiera, con integrantes del equipo de ciclo donde se realizarán las proyecciones de trabajo para el año escolar en curso o bien para monitorear los estados de tratamientos.
- b. Integrante del Área de Inclusión y/u Orientador a cargo, realizará seguimiento y monitoreo del proceso académico del estudiante, a través de acompañamiento en el aula, entrevistas con estudiante, apoderado, Profesor Jefe o especialista externo según se requiera.
- c. De manera mensual se reportará en reuniones de sub - ciclo a Coordinador de Ciclo y Profesor Jefe, tanto las acciones, como información en relación al seguimiento realizado.

Criterios para la elaboración de instrumentos/evaluaciones.

Art. 61: Se especificará en cada plan individual de los/las estudiantes, los criterios de evaluación diferenciada. Para ello, se considerarán dos aspectos de adecuación:

- a. De Acceso: apuntan a la forma en la que se presentan los objetivos y contenidos a las/los estudiantes, formas de respuestas esperadas, características del entorno y organización del tiempo y horarios.
- b. De Objetivos de Aprendizaje: apuntan a la graduación del nivel de complejidad, priorización, temporalización, enriquecimiento del currículum y/o eliminación de objetivos de aprendizaje y contenidos.

El instrumento evaluativo puede variar según las características de la diversificación del aprendizaje requerido, puede ser de desarrollo, evaluación oral, trabajo investigativo, confección trabajo práctico o también la suma de dos de ellas.

Esta consideración no obliga a tener un instrumento distinto de su grupo curso, si no, que puede considerar las estrategias planteadas como un insumo beneficioso para todos los estudiantes.



Art. 62: De las calificaciones se puede señalar que:

- a. Se debe cumplir con las condiciones actitudinales explicitadas en cualquier rúbrica de trabajo, considerando este punto como parte del proceso evaluativo (aplican mismas normas que para estudiantes sin plan de apoyo)
- b. Que el/la estudiante tenga siempre presente, que por el hecho de tener evaluación diferenciada no se exime de ser evaluado con nota inferior a 4.0, mantenido el nivel de exigencia al 60%.
- c. No se debe bajar la escala en ninguna evaluación, ya que se pretende que el o la estudiante, pueda nivelar sus aprendizajes y pueda responder frente a las exigencias académicas acordes a su nivel.
- d. La evaluación diferenciada no exime al estudiante del cumplimiento de las exigencias académicas, actitudinales y conductuales durante el desarrollo de las clases.

Art. 63: En el caso que un docente no respete los artículos anteriores, la Coordinación de Ciclo respectiva y Pedagógica entrevistarán al profesional respectivo en base a los reglamentos internos. En dicho caso, se eliminará la calificación, reemplazándola por evaluación formativa en base al análisis del área de inclusión con coordinación de ciclo.



ANEXO 1: PROFESIONALES QUE DIAGNOSTICAN NECESIDADES SEGÚN DECRETO 170 / 2009

DIFICULTAD	PROFESIONALES
Discapacidad auditiva	Médico otorrinolaringólogo o neurólogo y Profesor de Educación especial / diferencial.
Discapacidad visual	Médico oftalmólogo o neurólogo y Profesor de Educación especial / diferencial.
Discapacidad intelectual y coeficiente intelectual (CI), en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.	Psicólogo o Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar y Profesor de Educación especial / diferencial.
Autismo Disfasia	Médico psiquiatra o neurólogo, Psicólogo, Fonoaudiólogo y Profesor de Educación especial / diferencial.
Multidéficit o discapacidades múltiples y sordoceguera.	Médico neurólogo u oftalmólogo u otorrino o fisiatra u otras especialidades, según corresponda; Psicólogo y Profesor de Educación especial / diferencial.
Déficit Atencional con y sin hiperactividad o Trastorno Hiperactivo.	Médico neurólogo o psiquiatra o pediatra o médico familiar o médicos del sistema público que cuenten con la asesoría de especialistas, de acuerdo a lo establecido por el Fondo Nacional de Salud, Psicólogo y/o Profesor de Educación especial / diferencial.
Trastornos específicos del lenguaje.	Fonoaudiólogo, Profesor de Educación especial / diferencial, Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.
Trastornos específicos del aprendizaje.	Profesor de Educación especial / diferencial o psicopedagogo y Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.



ANEXO 2: PROCEDIMIENTOS EN FUNCIÓN DEL DECRETO 67

De acuerdo con el Decreto 67 del Ministerio de Educación, que en su artículo 1° establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de educación básica y media en la modalidad tradicional de enseñanza formal (Ministerio de Educación de Chile, 2018), se ha elaborado el presente protocolo.

Su propósito es definir los pasos, acciones y responsables que gestionan el acompañamiento a los estudiantes en riesgo de no ser promovidos de nivel debido a sus resultados de aprendizaje.

El proceso de promoción escolar constituye un elemento esencial para asegurar el progreso académico y el desarrollo socioemocional de los estudiantes, garantizando que las decisiones se adopten de manera rigurosa, equitativa y orientada al bienestar integral de cada estudiante.

En este contexto, se establecen etapas que estructuran dicho procedimiento, abarcando la detección temprana de riesgos, la evaluación en los consejos de promoción y la planificación de acciones de acompañamiento. Estas etapas, integradas de forma coherente, tienen como propósito no solo fundamentar las decisiones en un análisis informado, sino también proporcionar un apoyo constante que favorezca el desarrollo integral de los estudiantes a lo largo de su trayectoria educativa.

El Decreto 67/2018 en sus Artículos 10, 11 y 12 determina los siguientes pasos y criterios a considerar:

Paso 1: Detección temprana de riesgos académicos.

Identificación de estudiantes en riesgo de repitencia según establece el Reglamento de Evaluación y Promoción institucional.

- Revisar los antecedentes del estudiante: calificaciones y asistencia.
- Durante el año, Profesores de Asignatura reportan a Profesor Jefe y Coordinación Pedagógica al surgir situaciones recurrentes de inasistencia, irresponsabilidad, incumplimiento de compromisos y/o bajo rendimiento académico, para así tomar las decisiones pertinentes.



Paso 2: Evaluación y deliberación en Consejos de Promoción.

Instancia deliberativa en base a criterios para la toma de decisiones a través de Consejos de Promoción Escolar. (revisar artículos 31, 32 y 33)

- Revisar si se cumplen con los requisitos para ser promovida/o.
- Analizar la situación del estudiante, las evidencias de aprendizajes a lo largo del año escolar.
- Considerar la visión del/la estudiante y su apoderado/a.
- Diseñar un informe por cada estudiante para incorporar las decisiones y deliberaciones.

Paso 3: Planificación de acompañamiento y decisión de promoción.

Consiste en decidir la promoción y diseñar un plan que potencie aprendizajes y desarrollo socioemocional. Esto implica:

- Tomar decisiones respecto de la promoción de cada estudiante identificado en el paso 1.
- Diseñar un plan de acompañamiento pedagógico considerando los siguientes elementos: potenciar proceso y progreso, contribuir a reducir brechas de aprendizajes, considerar habilidades y aprendizajes logrados, acompañar y fortalecer el desarrollo socioemocional y explicitar acciones y/o estrategias que colaboren con el proceso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada.

Es importante mencionar que cada una de las evidencias respecto a las instancias evaluativas como cartas firmadas, entrevistas realizadas y actas de reuniones de seguimiento, deben ser archivadas en la ficha del estudiante correspondiente al curso.

Cuadro resumen del Protocolo de Decreto 67

Pasos	Instancia de Monitoreo	Período	Responsable(s)	Evidencia
Detección temprana de riesgos académicos	Seguimiento de casos proceso D67 provenientes del año anterior.	Marzo a Julio	Profesores Jefes. Profesores de asignatura.	- Plataforma SM: Registro de calificaciones y asistencia. - Actas de reuniones de subciclos.
	Identificación casos de riesgo de repitencia.	Agosto	Profesor Jefe. Profesores de asignatura.	- Informe parcial.
	Comunicación a apoderado de riesgo de repitencia.	Julio a septiembre	Profesor/a Jefe.	- Entrevista firmada.
Evaluación y deliberación en Consejos de Promoción	Consejo de profesores para informar al equipo de ciclo y docentes los casos de riesgo de repitencia.	Octubre	Coordinación de Ciclo.	- Documento Drive del consejo de profesores.
	Seguimiento de casos de riesgo en reunión de sub ciclo.	Noviembre	Equipo de Inclusión.	- Acta de Subciclo.
	Consejos Resolutivos	Diciembre	Coordinación Pedagógica.	- Acta de Consejo.
Planificación de acompañamiento de decisión de promoción	Construcción de planes de acompañamiento	Diciembre	Equipo de Inclusión.	- Planes de acompañamiento.
	Construcción informes por cada estudiante para incorporar las decisiones y deliberaciones.	Enero del año siguiente	Coordinación Pedagógica.	- Informe de decisiones y deliberaciones.
	Firma de planes de acompañamiento	Marzo del año siguiente	Jefatura del año en curso.	- Entrega de Plan. - Registro de entrevista firmado.



ANEXO 3: PROTOCOLO PRUEBAS ATRASADAS

Objetivos

- Instalar un procedimiento para la aplicación de pruebas atrasadas.
- Relacionar las normas del Reglamento de Evaluación en relación con las inasistencias a las pruebas con el presente protocolo y las normas de responsabilidad vinculadas al reglamento interno.
- Establecer un mecanismo planificado para que los estudiantes ausentes en un proceso evaluativo puedan regular su situación académica.

Procedimiento

1. La asistencia a las evaluaciones escritas es obligatoria y su inasistencia deberá ser justificada por el apoderado e informada por el docente en la forma que señala el Reglamento de Evaluación y Promoción y las normas del Reglamento Interno Escolar.
2. Si no se presenta la justificación al profesor correspondiente en el modo señalado, se considerará como estudiante ausente sin justificación en virtud del reglamento antes mencionado.
3. Todo estudiante que no justifique su inasistencia a una evaluación, deberá rendirla en la siguiente clase de la asignatura, independiente de la cantidad de evaluaciones que tenga fijadas para aquel día. El espacio donde rinda dicha evaluación será dispuesto por el docente respectivo resguardando las condiciones necesarias para que la evaluación se rinda de manera adecuada.
4. Los estudiantes que presenten justificativo en la forma debida serán citados por el docente en cuestión. La fecha acordada será comunicada vía correo electrónico al estudiante, con copia al apoderado y coordinación de ciclo. El estudiante mantendrá el límite de evaluaciones diarias que puede rendir.
5. El o los estudiantes que deban rendir evaluaciones pendientes, realizarán el instrumento fuera del horario de clases a cargo de un docente o Asistente de la Educación. Se asignará una sala de clases para rendir el instrumento y los horarios son los siguientes:
 - a. Primer Ciclo: Martes, 15.30 a 17.00 hrs.
 - b. Segundo Ciclo: Jueves 15.30 a 17.00 hrs.



6. En el caso de estudiantes de ciclo inicial que rinden evaluaciones escritas atrasadas, se aplicará en el horario de clases, informando a los apoderados, vía agenda, la fecha en que se aplicará dicho instrumento.
7. Si un estudiante solicita al docente rendir la evaluación en cuanto se reincorpore a clases, se autorizará en virtud de la disposición de tiempo del docente.
8. En caso que un estudiante tenga taller complementario, selección o academia en dicho horario, la prioridad es la evaluación, debiendo asistir a la citación. El hecho de participar en actividades complementarias no es justificación para no rendir la evaluación atrasada.
9. En los casos en que el estudiante no se presente a rendir la prueba atrasada y no presente justificativo, esta será aplicada en la siguiente clase de la asignatura que asista, considerándolo como ausencia no justificada.
10. El instrumento evaluativo que se aplique debe ser distinto al aplicado inicialmente si este fue retroalimentado, manteniendo su nivel de exigencia y contenidos medidos.
11. Una vez aplicada la evaluación, Coordinación de Ciclo, hará entrega del instrumento dentro de las 48 horas siguientes, al profesor correspondiente.
12. La revisión de las Pruebas Atrasadas por parte del profesor deberá regirse por los plazos establecidos en este Reglamento.
13. Coordinación de Ciclo informará al Profesor Jefe sobre los estudiantes que no cumplan con las normas que establece el Protocolo de Pruebas Atrasadas, quien tendrá la responsabilidad de entrevistarlos, informando a la vez a los apoderados del incumplimiento del estudiante.
14. Será responsabilidad de Coordinación Pedagógica y/o Dirección, en conjunto con los antecedentes entregados por el profesor(a), resolver situaciones especiales no contempladas en el presente documento.



ANEXO 4: PROTOCOLO DE ELECTIVIDAD DE ASIGNATURAS

El Currículum Nacional que rige el proceso educativo de todos los estudiantes del país, está compuesto por varios instrumentos que regulan las actividades pedagógicas que realiza cada establecimiento educacional. Los Planes de Estudio de la Enseñanza Media, a través de los decretos 1264 / 2016 (Plan de Estudio de I y II Medio) y 0876 / 2019 (Plan de Estudio de III y IV Medio), establecen la posibilidad de generar un proceso de electividad de asignaturas artísticas y de formación diferenciada según corresponda.

Condiciones Generales:

- El proceso de electividad se realizará entre los meses de octubre y noviembre del año anterior, solo indicando la oferta de asignaturas. No se asignará docentes hasta el ingreso al año escolar correspondiente.
- Para realizar el proceso de electividad se implementará una etapa de acompañamiento a cargo del equipo de Orientación, la que busca vincular los intereses futuros de los estudiantes con la oferta de electividad del año correspondiente.
- **Durante las primeras dos semanas** de clases del año lectivo que corresponda (marzo), existirá un período de prueba para los estudiantes, donde tendrán la posibilidad de asistir a las clases de las asignaturas que desee conocer, en caso de no tener claridad total en relación a la inscripción inicial.
- Para generar la alternancia de clases durante estas dos semanas, se realizará un proceso de toma de asistencia física para luego ingresar en plataforma por parte del equipo de Convivencia Escolar. Todo estudiante que asista a una clase, debe permanecer en ella la totalidad del tiempo que corresponda, teniendo la posibilidad de intercambiar entre días, pero no durante el mismo.
- En caso de cambio de la elección inicial durante estas dos semanas, se debe comunicar esta decisión a la **Coordinación de Segundo Ciclo**.
- En el proceso de electividad, existe un límite de **35 estudiantes** por asignatura. En caso de superar este número, se procederá de la siguiente manera:
 - Se priorizarán por orden de inscripción todos los estudiantes que realicen el proceso posterior a la fecha oficial establecida. En caso de no asistir justificadamente el estudiante el día de la inscripción, tiene la posibilidad de hacerlo de forma remota respaldado por su apoderado. Si esto no sucede pasará a ser parte de la lista de espera respectiva.
 - Si persiste la cantidad superior a 35 estudiantes en la inscripción de noviembre del año previo, y esta supera los 45 estudiantes, se dictará en dos grupos con un máximo de 70 estudiantes



si existen más docentes del área. La separación de grupos será realizada por la coordinación pedagógica por criterios de nivel y azar.

- En caso de superar los 35 pero no los 45 estudiantes inscritos o en el caso de no existir otros docentes, se generará una lista de espera en base al criterio de ránking de calificaciones a la fecha de inscripción de electivos. Para dicho ránking, se ponderará el 65% con el promedio general y el 35% para las asignaturas del año anterior que se vinculan a la asignatura que postula bajo el siguiente criterio:

Electivo	Asignaturas a Considerar
Taller de Literatura	Lengua y Literatura
• Participación y Argumentación en Democracia • Filosofía Política	• Lengua y Literatura • Historia / Ed. Ciudadana
Economía y Sociedad	• Matemática • Historia / Ed. Ciudadana
• Probabilidades y Estadística Descriptiva • Geometría 3D	Matemática
Comprensión Histórica del Presente	Historia / Ed. Ciudadana
• Interpretación y Creación en Danza • Interpretación y Creación en Teatro	• Artes / Música • Ed. Física
• Biología Celular y Molecular • Ciencias de la Salud • Física	Ciencias Naturales / Ciencias para la Ciudadanía
• Interpretación Musical • Artes Visuales, Audiovisuales y Multimediales	Artes / Música
Promoción de Estilos de Vida Activos y Saludables	Ed. Física



- En caso de no cumplir con un **mínimo de 10 estudiantes** durante la inscripción realizada en el proceso de noviembre, **no se implementará dicha asignatura** y se solicitará a los estudiantes reubicarse en otro electivo de dicho horario.
- La electividad de asignaturas es **ANUAL**, sin posibilidad de cambio después de las dos semanas de prueba. Solo se autorizarán cambios por razones médicas, vocacionales o solicitud del equipo de ciclo por motivos de fuerza mayor. Para realizarlo, debería enviar el estudiante o su apoderado una carta argumentando la solicitud a **Coordinación Pedagógica**. Dicha solicitud será analizada por el Equipo de Segundo Ciclo y Coordinación Pedagógica, dando respuesta por escrito al solicitante en un plazo máximo de **cinco días hábiles**. Mientras transcurre este proceso, el estudiante debe permanecer en la asignatura inicial.
- En caso de autorizarse el cambio, la responsabilidad de adecuarse en los aprendizajes y tareas propias de cada asignatura es del estudiante y su familia.
- La asistencia a estas asignaturas es **OBLIGATORIA**, ya que forman parte del plan de estudios.
- Los lugares donde se realizarán las clases de estos electivos serán indicados por la Coordinación de Segundo Ciclo en marzo del año lectivo dependiendo de la cantidad de estudiantes inscritos por asignatura.
- Las asignaturas de electividad están adscritas al Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Instituto Santa María de Santiago, siendo consideradas para la calificación final del nivel y para la promoción respectiva.

Primero y Segundo Medio:

- Compartirán las asignaturas los estudiantes de ambos cursos del nivel correspondiente.
- Los estudiantes podrán elegir entre las asignaturas artísticas, es decir, **Artes Visuales o Música**.
- Los estudiantes solo pueden elegir una de las asignaturas antes mencionadas.



Tercero y Cuarto Medio:

- Las asignaturas serán compartidas por los estudiantes de los dos niveles.
- Los estudiantes de cuarto medio **NO DEBEN** elegir la misma asignatura trabajada durante el año anterior, independientemente de estar en su oferta.
- Existirán tres horarios de electividad, en los cuales, deben seleccionar solo una asignatura por cada uno, pero es obligatorio elegir **una por cada uno**.
- La oferta de asignaturas para el año es:

HORARIO A	HORARIO B	HORARIO C
Comprensión Histórica del Presente	Participación y Argumentación en Democracia	Promoción de Estilos de Vida Activos y Saludables
Taller de Literatura	Economía y Sociedad	Geometría 3D
Probabilidades y Estadística Descriptiva	Ciencias de la Salud	Física
Interpretación y Creación en Danza	Interpretación Musical	Artes Visuales, Audiovisuales y Multimediales.
Biología Celular y Molecular	Interpretación y Creación en Teatro	Filosofía Política



Resumen del Proceso:

Acción	Período	Responsable	Condiciones
Acompañamiento de orientación vocacional	13 de Octubre a 28 de Noviembre 2025	Orientación / Coordinaciones Pedagógica y Pastoral, Formación y Convivencia	Sesiones en orientación y consejo de curso de acompañamiento a estudiantes respecto a su electividad.
Presentación de electivos 2026 a estudiantes	20 de Octubre 2025	Coordinación Pedagógica	Se presentan los objetivos tratados por cada electivo, sin asignación de docente.
Presentación protocolo de electividad 2026 a apoderados	22 de Octubre 2025	Coordinación Pedagógica	Se presenta protocolo de electividad y la oferta del año siguiente a los apoderados en reunión del mes de octubre.
Inscripción de Electivos 2026	28 de Noviembre de 2025	Coordinación Pedagógica	Completar ficha por parte de estudiantes.
Información de Electivos Confirmados para 2026	09 de Diciembre de 2025	Coordinación Pedagógica	Información vía correo electrónico a apoderados y estudiantes.
Asignación de Docentes por Electivo	Primer día de clases en Febrero 2026	Equipo Directivo	Información vía página web en horario de clases.
Asignación de Espacios para Electivos.	Primer día de clases en Febrero 2026	Coordinación Segundo Ciclo	Información vía página web en horario de clases.
Período de Prueba de Electivos.	Dos primeras semanas de marzo 2026	Estudiantes	Debe asistir a clase completa por día, con posibilidad de cambio.
Selección Definitiva de Electivos.	Lunes de la tercera semana de marzo 2026	Coordinación Pedagógica	Firma de ficha final por parte de estudiantes y apoderados de la elección.